

Autoridad: Comisión Revisora del
Financiamiento de los Partidos Políticos.

Procedimiento: Revisión de informes
financieros correspondientes al cuarto
trimestre del año 2003 dos mil tres.

Partido Político: Partido Verde Ecologista
de México.

DICTAMEN DEFINITIVO

A los suscritos integrantes de la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos, nos fueron turnados para su estudio y dictamen correspondiente, los **informes financieros correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre y al cuarto trimestre del año 2003 dos mil tres** presentados por el **Partido Verde Ecologista de México**.

Lo anterior en los términos de lo dispuesto por el artículo 82, párrafos cuarto y quinto de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, para que en el caso de que esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos determine que dichos informes no justifican debidamente los ingresos y egresos reportados por el Partido Político sujeto al presente procedimiento de revisión, remita su Dictamen Definitivo al Pleno del Consejo Electoral del Estado, a fin de que éste resuelva sobre su procedencia y en su caso determine las sanciones que procedan.

Con base en lo expuesto y a efecto de emitir el correspondiente **dictamen definitivo**, de conformidad con el procedimiento señalado por el artículo 39 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Consejo Electoral del Estado, vigente a partir del uno de marzo de 2000 dos mil, se hace referencia al siguiente:

I. MARCO LEGAL

La actuación de la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos durante el procedimiento de revisión de los **informes financieros correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre y al cuarto trimestre del año 2003 dos mil tres**; y la elaboración del presente dictamen tiene fundamento en los siguientes preceptos legales:

a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"Artículo 116.- Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:...

...h) Se fijen los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; se establezcan, asimismo, las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;..."

b) Constitución Política del Estado de Jalisco.

"Artículo 5.- Las personas físicas o jurídicas, en los términos que señalen las leyes, tendrán la obligación de: ...

...II. Obedecer y respetar las instituciones, leyes y autoridades del Estado,..."

"Artículo 12.- La renovación de los titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas conforme a las siguientes bases:...

...IV. El Consejo Electoral del Estado será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Pleno del Consejo será su órgano superior de dirección y se integrará por siete consejeros electorales con derecho a voz y voto. Se integra también por los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y el Secretario Ejecutivo, los cuales sólo tendrán derecho a voz...

...VIII. El Consejo Electoral del Estado tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de los partidos políticos nacionales y estatales, al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señala la ley, declaración de validez y otorgamiento

de constancias en las elecciones de diputados, cómputo de la elección de Gobernador en cada uno de los distritos electorales uninominales y las elecciones municipales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales..."

"Artículo 13.- *Los partidos políticos son entidades de interés público. Tienen como finalidad promover la organización y participación de los ciudadanos en la vida política y permitir el acceso de éstos, a la integración de los órganos de representación estatal y municipal...*

...VI. La ley fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales; establecerá los montos máximos que tendrán las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de los recursos con que cuenten y, así mismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones..."

c) Ley Electoral del Estado de Jalisco.

"Artículo 1.- *Esta ley es de orden público, de interés general y tiene por objeto reglamentar:...*

...V. Las funciones, derechos, obligaciones y prerrogativas que corresponden a los partidos políticos, así como las formas específicas de su intervención en los procesos electorales;"

"Artículo 63.- *Son obligaciones de los partidos políticos:..*

...XIII. Facilitar a la comisión revisora del financiamiento público de los partidos los informes que ésta le solicite y someterse en su caso a la auditoría que ordene el Consejo Estatal Electoral;...

...XIV. Rendir informes al organismo electoral sobre sus ingresos, egresos, y sobre el destino y utilización del financiamiento público que se les otorga, en forma semestral en año no electoral y mensual durante el año electoral;...

...El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere este artículo será sancionado en la forma y términos previstos en esta ley."

"Artículo 72.- Los partidos políticos registrados tendrán derecho al financiamiento público y privado de sus actividades en el Estado.

El monto del financiamiento privado de los partidos nunca podrá ser superior al total del financiamiento público que les hubiere sido asignado."

"Artículo 73.- El régimen de financiamiento de los partidos políticos tendrá las siguientes modalidades:

I. Financiamiento Público, que deberá ser:

a) Financiamiento para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes;

b) Financiamiento para las actividades tendientes a la obtención del voto; y

c) Los porcentajes que se reintegren de los gastos anuales que eroguen los partidos por concepto de actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica, política y editoriales;

II. Financiamiento Privado, que podrá provenir:

a) De sus militantes;

b) De simpatizantes;

c) De autofinanciamiento; y

d) De Rendimientos Financieros, Fondos o Fideicomisos constituidos como inversiones por los propios partidos políticos."

"Artículo 74.- El financiamiento público es aquel que el Estado otorga a los partidos políticos, como entidades de interés público, para el desarrollo y promoción de sus actividades en la vida política de la entidad, que se proporciona con base en la equidad y justicia que enmarcan el criterio para la distribución de estos recursos."

"Artículo 75.- Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas que legalmente les correspondan, de conformidad con las disposiciones siguientes:

I. El Consejo determinará, para cada proceso electoral ordinario, los costos mínimos de una campaña para diputado, de una para munícipes y, cuando deba hacerse la elección respectiva, los de una campaña para Gobernador del Estado. Para determinar los costos a que se refiere esta fracción, el Consejo deberá basarse en los estudios que elabore su presidente, en los cuales se considerará el número de partidos con representación en el Congreso del Estado, la duración de las campañas electorales, los costos aprobados para la elección correspondiente en los procesos electorales anteriores, los índices inflacionarios publicados por el Banco de México, así como los demás factores que, a juicio del Consejo, deban considerarse;

II. El costo mínimo de una campaña para diputado, será multiplicado por el número de diputados que deban elegirse por el principio de mayoría relativa y por el número de partidos políticos con representación en el Congreso del Estado;

III. El costo mínimo de una campaña para munícipes se multiplicará por el número total de ayuntamientos a renovar;

IV. La suma del resultado de las operaciones señaladas en las dos fracciones anteriores, constituirá el monto del financiamiento público total que se otorgará a los partidos políticos para las actividades tendientes a la obtención del voto en los procesos electorales en los cuales no tenga lugar la elección de Gobernador. Cuando deba elegirse Gobernador del Estado deberá adicionarse el costo mínimo correspondiente a esa elección.

El total que resulte conforme a la fracción anterior se distribuirá de la siguiente manera:

a) El treinta por ciento se distribuirá por partes iguales entre la totalidad de los partidos políticos que, por haber obtenido o acreditado su registro ante el órgano electoral, tengan derecho a participar en el proceso electoral de que se trate; y

b) El setenta por ciento restante se dividirá entre la votación válida que se hubiere emitido en la elección de diputados inmediata anterior, determinándose así el

factor promedio, el cual se multiplicará por el número de votos válidos que en la misma elección hubiese obtenido cada partido político, con lo cual se obtendrá la cantidad que será asignada a cada uno;

V. *El financiamiento a que se refieren las fracciones anteriores se determinará a más tardar el último día del año inmediato anterior a la celebración del proceso electoral de que se trate;*

VI. *El financiamiento público que corresponda a cada partido político, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, equivaldrá al cincuenta por ciento del monto del financiamiento público que le correspondería al aplicarse el procedimiento señalado en las fracciones anteriores, actualizando los costos mínimos de campaña de diputados y municipales que se hubieren aplicado en el proceso electoral inmediato anterior, conforme a la cifra oficial de inflación que publique el Banco de México y excluyendo los costos correspondientes a la elección de Gobernador.*

El financiamiento a que se refiere esta fracción será determinado por el Consejo, a más tardar el último día del año inmediato anterior al en que deba aplicarse; y

VII. *A los partidos políticos les será reintegrado conforme a la normatividad que expida el Consejo, hasta un cincuenta por ciento de las erogaciones que realicen por concepto de actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como de las tareas editoriales."*

"Artículo 76.- *Los partidos políticos recibirán, en forma mensual, el financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, conforme al calendario que apruebe el Consejo Electoral del Estado de Jalisco.*

El financiamiento para las actividades tendientes a la obtención del voto se entregará a los partidos políticos en una sola exhibición, a más tardar en la fecha límite que señale esta ley para resolver sobre el registro de candidatos.

"Artículo 77.- *Los partidos políticos de reciente acreditación o de nuevo registro, a partir de la fecha en que lo hubieren obtenido, tendrán derecho al financiamiento público que deba distribirse por partes iguales entre los partidos."*

"Artículo 78.- El financiamiento privado es aquel que los partidos políticos perciben mediante aportaciones de sus militantes, de cuartos o por sus propios medios; para el desarrollo, promoción y fortalecimiento de sus actividades, el cual se sujetará a las siguientes modalidades y limitaciones:

I. Financiamiento de sus militantes, que se conformará por las cuotas y aportaciones ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales o por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas;

II. Aportaciones de simpatizantes, se conformarán por las aportaciones o donativos que en dinero o en especie y por voluntad propia, hagan a los partidos políticos las personas físicas mexicanas o las personas jurídicas mexicanas y con residencia en el país. Los donativos y aportaciones se sujetarán a las siguientes reglas:

a) Las aportaciones en dinero, deberán hacerse constar en recibos foliados donde se especifiquen los datos del aportante;

b) Las aportaciones que en dinero o su equivalente en especie o uso realice cada persona física, no podrán exceder en un año de 300 días de salario mínimo vigente en la zona metropolitana de Guadalajara. Las aportaciones que en iguales términos realice cada persona jurídica no podrán exceder en un año de 1500 días de salario mínimo vigente en la zona metropolitana de Guadalajara; y

c) Las donaciones de bienes muebles o inmuebles se harán constar en contratos celebrados conforme a las leyes aplicables en el Estado y deberán destinarse únicamente al cumplimiento de los objetivos del partido político beneficiado;

III. El autofinanciamiento, es aquél que los partidos políticos obtienen mediante la realización de sus actividades promocionales; tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos permitidos por la ley; eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y de propaganda utilitaria, mediante colecta en la vía pública o mítines, así como cualquier otra similar que realicen para allegarse fondos;

IV. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

Para obtener financiamiento por rendimientos financieros, los partidos podrán invertir recursos en instituciones bancarias o crear fondos o fideicomisos con su patrimonio o con las aportaciones que reciban.

Los fondos y fideicomisos que se constituyan serán manejados a través de las operaciones bancarias y financieras que cada partido político considere conveniente, con excepción de la adquisición de acciones bursátiles. Los rendimientos financieros obtenidos a través de esta modalidad deberán destinarse al cumplimiento de los objetivos del partido político;

V. *Un partido político no podrá percibir, por concepto de aportaciones provenientes de simpatizantes, una cantidad mayor a la que resulte conforme al siguiente procedimiento:*

a) *En los tres años siguientes a la elección de gobernador, diputados y municipales, no podrá obtener más del veinte por ciento del financiamiento público total que deba distribuirse entre los partidos durante ese periodo;*

b) *En los tres años siguientes a la elección de diputados y municipales, no podrá obtener más del treinta por ciento del financiamiento público total que deba distribuirse entre los partidos durante ese periodo; y*

VI. *Para el control de las aportaciones que realicen sus militantes y simpatizantes, el responsable de las finanzas del Comité Estatal de cada partido político, deberá acreditarse ante el Consejo Electoral del Estado y tendrá la obligación de expedir recibos, de los cuales deberá conservar una copia para su comprobación.*

El órgano interno responsable del financiamiento de cada partido político, reportará al Consejo Electoral del Estado, en los informes respectivos, los ingresos obtenidos por las actividades referidas en este artículo."

"Artículo 79.- *Bajo ninguna circunstancia, los partidos políticos podrán aceptar aportaciones o donativos, sea en dinero o en especie, por sí o por interposición de personas, de las siguientes personas o entidades:*

I. *Los Poderes Legislativo, Ejecutivo o Judicial del Estado;*

II. *Los ayuntamientos de la entidad;*

III. El Gobierno Federal, las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal, municipal, centralizadas o paraestatales, y en general todos aquellos organismos o instituciones que ejerzan fondos públicos;

IV. Partidos políticos, personas físicas o jurídicas extranjeras;

V. Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;

VI. Los ministros de culto y las asociaciones religiosas; y

VII. Las empresas mexicanas de carácter mercantil, así como aquellas cuyo objeto social sea la realización de juegos de azar."

"Artículo 80.- Se prohíbe que los partidos políticos acepten aportaciones anónimas superiores a cinco días de salario mínimo general vigente en la capital del estado.

Igualmente queda prohibido a los partidos políticos solicitar créditos de la Banca de Desarrollo para el financiamiento de sus actividades."

"Artículo 82.- Los partidos políticos deberán contar con un órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos generales y de campaña, así como de la presentación de los informes semestrales en año no electoral y trimestrales durante el año electoral, los cuales deberán rendirse dentro de los quince días posteriores al vencimiento de los plazos antes señalados.

Dicho órgano se constituirá en los términos, con las modalidades y características que cada partido determine.

Para la revisión de los informes citados en el párrafo anterior, el Consejo Electoral del Estado nombrará una Comisión Revisora del financiamiento de los partidos. Esta Comisión estará facultada para requerir a los mismos las aclaraciones, datos y comprobaciones que considere convenientes para la adecuada recepción de los informes. La Comisión Revisora podrá proponer al Consejo Electoral del Estado que acuerde el establecimiento de lineamientos o formatos para ser utilizados en los informes que presenten los partidos políticos.

En caso de que la Comisión Revisora determine que los informes no justifican debidamente los ingresos y egresos, así como los gastos de campaña, remitirá su dictamen al Consejo Electoral del Estado, quien resolverá sobre su procedencia y en su caso determinará las sanciones que procedan, mediante resolución fundada y motivada, sustentada en pruebas idóneas para acreditar los hechos en que se apoya, y habiéndose otorgado previamente la garantía de audiencia prevista en el artículo catorce de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al partido político que se pretenda afectar con la resolución.

El dictamen de la comisión, así como la resolución del Consejo, y en su caso, la intervención de los partidos políticos, se determinará por lo establecido en el reglamento para el financiamiento público."

"Artículo 132.- *El Consejo Electoral del Estado tendrá las siguientes atribuciones:...*

...XXXIII. Aprobar la forma y términos en que los partidos políticos deberán comprobar el origen y destino de sus recursos financieros;.."

d) Así mismo, se verificó el cumplimiento de la siguiente normatividad:

- a) Acuerdo del Pleno del Consejo Electoral del Estado de Jalisco de fecha 23 veintitrés de febrero de 2000 dos mil, que aprobó el "Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco", publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 29 veintinueve de febrero de 2000 dos mil.
- b) Acuerdo del Pleno del Consejo Electoral del Estado de Jalisco de fecha 23 veintitrés de febrero de 2000 dos mil, que aprueba los formatos para la presentación de informes financieros previstos por el "Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Consejo Electoral del Estado", publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 29 veintinueve de febrero de 2000 dos mil.

- c) Acuerdo del Consejo Electoral del Estado de fecha 19 de Noviembre de 2002 mediante el cual se aprobó la reforma al reglamento para el financiamiento privado y gastos de campaña de los Partidos Políticos registrados o acreditados ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 23 de Noviembre de 2002.
- d) Acuerdo del Consejo Electoral del Estado de fecha 22 de Enero del 2003 mediante el cual se aprobó la reforma a diversos artículos del reglamento para el financiamiento privado y gastos de campaña de los Partidos Políticos registrados o acreditados ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 30 de Enero de 2003.
- e) Acuerdo del Pleno del Consejo Electoral del Estado de Jalisco de fecha 26 veintiséis de febrero de 2003 dos mil tres, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" del día seis de marzo del mismo año, por el cual se ajusta el importe del financiamiento público para el año 2003 dos mil tres que corresponde a los partidos políticos registrados o acreditados ante el organismo electoral del Estado.

Resultan aplicables otras disposiciones legales a las que se remitió la Comisión Revisora del Financiamiento a los Partidos Políticos en la realización de ciertos actos durante el procedimiento de revisión, y que se transcriben a continuación:

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

"Artículo 72.- Los funcionarios y empleados públicos que en ejercicio de sus funciones conozcan de hechos u omisiones que entrañen o puedan entrañar infracción a las disposiciones fiscales, lo comunicarán a la autoridad fiscal competente para no incurrir en responsabilidad, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de tales hechos u omisiones."

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE JALISCO

TÍTULO NOVENO FALSEDAD

CAPÍTULO V FALSEDAD EN DECLARACIONES Y EN INFORMES DADOS A UNA AUTORIDAD

"Art. 168.- Se impondrán de tres meses a dos años de prisión:

I. Al que, con cualquier carácter, al declarar o informar ante alguna autoridad pública en ejercicio de sus funciones, con motivo de ellas, faltare dolosamente a la verdad, . . ."

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE JALISCO

"Artículo 88.- Toda persona que tenga conocimiento de la comisión de un delito está obligada a denunciarlo al Ministerio Público y, en caso de urgencia, ante cualquier funcionario o agente de policía, los que darán cuenta inmediata al ministerio público."

II. ANTECEDENTES

1.- Con fechas **21 veintiuno de octubre, 18 dieciocho de noviembre y 20 veinte de diciembre, todas ellas de 2003 dos mil tres**, se publicó en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*", el plazo para que los partidos políticos registrados y acreditados ante el organismo electoral, efectuaran la presentación de los informes financieros mensuales correspondientes a los meses de **octubre, noviembre y diciembre del 2003 dos mil tres**, respectivamente.

2.- El día **29 veintinueve de octubre de 2003 dos mil tres**, le fue notificado al **Partido Verde Ecologista de México**, mediante oficio número **9809/03 Secretaría Ejecutiva**, de fecha **28 de octubre de 2003 dos mil tres**, recordatorio de la obligación de presentar su informe financiero mensual correspondiente al mes de **octubre de 2003 dos mil tres**.

3.- Con fecha **10 diez de noviembre de 2003 dos mil tres**, el instituto político denominado **Partido Verde Ecologista de México** presentó su informe

financiero mensual sobre el origen y destino de los recursos de los partidos políticos, correspondiente al mes de **octubre del año 2003 dos mil tres.**

4.- Con fecha **21 veintiuno de noviembre de 2003 dos mil tres**, el instituto político denominado **Partido Verde Ecologista de México**, presentó un nuevo informe financiero mensual sobre el origen y destino de los recursos de los partidos políticos, correspondiente al mes de octubre del año 2003 dos mil tres, con el cual solicito se reemplazará los presentados con fecha 10 diez de noviembre de ese mismo año.

5.- La Comisión Revisora mediante oficio número **258/03 CRFPP** de fecha **25 veinticinco de noviembre de 2003 dos mil tres**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 y 33 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 82 de la Ley Electoral del Estado, instruyó al Secretario Ejecutivo para que solicitara por oficio al **Partido Verde Ecologista de México** documentación comprobatoria de la veracidad de lo reportado en su informe financiero correspondiente al mes de **octubre de 2003 dos mil tres.**

6.- Con fecha **26 veintiséis de noviembre de 2003 dos mil tres**, mediante oficio número **9917/03 Secretaría Ejecutiva**, el Secretario Ejecutivo atendiendo a lo dispuesto por los artículos 82, párrafo cuarto de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, y 32 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco, notificó al **Partido Verde Ecologista de México** la fecha de entrega y recepción de la documentación requerida, consistente en:

1. Estados Financieros mensuales correspondientes al periodo sujeto a revisión.
2. Movimientos Auxiliares de catálogo mensuales correspondientes al periodo sujeto a revisión.
3. Diario cronológico correspondiente al periodo sujeto a revisión.
4. Pólizas de Diario, Ingresos, Egresos y Cheque, con documentación comprobatoria anexa, correspondientes al periodo sujeto a revisión.

5. Consecutivo de recibos de ingresos correspondientes al periodo sujeto a revisión.
6. Estados de Cuenta Bancarios correspondientes al periodo sujeto a revisión.
7. Conciliaciones Bancarias mensuales correspondientes al periodo sujeto a revisión.
8. Consecutivo de recibos de servicios personales correspondientes al periodo sujeto a revisión.

7.- Para la diligencia de entrega y recepción de la documentación solicitada, en los términos de lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Consejo Electoral, se levantó acta circunstanciada firmada por los presentes que en ella intervinieron y quisieron hacerlo misma que a continuación se transcribe:

"...

*En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 13:00 trece horas del día 11 de Diciembre de 2003, fecha y hora señalada en el **oficio número 9917/03 Secretaría** para que tuviera verificativo la diligencia de entrega recepción de la documentación comprobatoria del informes financiero correspondiente al **mes de Octubre de 2003** previamente solicitadas mediante oficio de referencia al **Partido Verde Ecologista de México**, compareció la Ciudadana María Teresa Sánchez Peón en su carácter acreditado de Responsable de las Finanzas del **Partido Verde Ecologista de México** ante este Consejo Electoral del Estado, a las oficinas que ocupa el Personal Técnico de la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos del Consejo Electoral del Estado, ubicadas en el inmueble sede de esta institución sito en calle Florencia 2370 de la Colonia Italia Providencia en esta ciudad capital, ante la responsable del personal técnico de la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos designada por el Pleno mediante acuerdo de fecha 26 de Febrero del año 2003, Licenciada en Contaduría Pública Teresa Adriana Díaz González, así mismo se hace constar la presencia de los Ciudadanos Salvador Paredes Rodríguez y Javier Pérez Uribe quienes son propuestos por el representante del Instituto Político mencionado para que presencien el desahogo de la presente en calidad de testigos, ante el suscrito Ciudadano Licenciado Jacobo Efraín Cabrera Palos, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Electoral del Estado, a efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos*

Políticos registrados o acreditados ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco, me hace entrega de la siguiente documentación:-----

1-----Escrito en una foja dirigido al Consejo Electoral del Estado de Jalisco, Comisión Revisora del Financiamiento a los Partidos Políticos con atención a la Licenciada Teresa Adriana Díaz González, , suscrito por la C. Maria Teresa Sánchez Peón en su carácter de Responsable de Finanzas del Partido Verde Ecologista de México.-----

2-----Un legajo de anexo integrado en 179 fojas escritas por uno solo de sus lados, foliadas respectivamente del número 001 (cero cero uno) al 179 (uno siete nueve) tal como se detallan a continuación: -----

- 1. Consecutivo de recibos de ingresos correspondientes al periodo sujeto a revisión, folio número 003 (cero cero tres).-----*
- 2. Estado de cuenta bancario correspondientes al periodo sujeto a revisión, folios del número 001 (cero cero uno) al 002 (cero cero dos).-----*
- 3. Pólizas de diario, ingresos, egresos y cheque, con documentación comprobatoria anexa, correspondientes al periodo sujeto a revisión, folios del 004 (cero cero cuatro) al 179 (uno siete nueve).-----*

Por lo que no existiendo mas documentación que entregar y recibir, siendo las 13:25 trece horas y veinticinco minutos del mismo día, se da por concluida la diligencia y se levanta la presente para constancia y efectos legales a que haya lugar, firmando los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.----- "

8.- El día 03 tres de diciembre de 2003 dos mil tres, le fue notificado al Partido Verde Ecologista de México, mediante oficio número 9947/03 Secretaría Ejecutiva de fecha 02 dos de diciembre de 2003 dos mil tres, recordatorio de la obligación de presentar su informe financiero mensual correspondiente al mes de noviembre de 2003 dos mil tres.

9.- Con fecha 10 diez de diciembre de 2003 dos mil tres, el instituto político denominado Partido Verde Ecologista de México, presentó su informe financiero mensual sobre el origen y destino de los recursos de los partidos políticos, correspondiente al mes de noviembre del año 2003 dos mil tres.

10.- La Comisión Revisora mediante oficio número 001/04 CRFP de fecha 06 seis de enero de 2004 dos mil cuatro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 y 33 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 82 de la Ley Electoral del Estado,

instruyó al Secretario Ejecutivo para que solicitara por oficio al **Partido Verde Ecologista de México** documentación comprobatoria de la veracidad de lo reportado en su informe financiero correspondiente al mes de **noviembre de 2003 dos mil tres**.

11.- Con fecha **06 seis de enero de 2004 dos mil cuatro**, mediante oficio número **039/04 Secretaría Ejecutiva**, el Secretario Ejecutivo atendiendo a lo dispuesto por los artículos 82, párrafo cuarto de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, y 32 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco, notificó al **Partido Verde Ecologista de México** la fecha de entrega y recepción de la documentación requerida, consistente en:

- 1.- Estados Financieros mensuales correspondientes al periodo sujeto a revisión.
- 2.- Movimientos Auxiliares de catálogo mensuales correspondientes al periodo sujeto a revisión.
- 3.- Diario cronológico correspondiente al periodo sujeto a revisión.
- 4.- Pólizas de Diario, Ingresos, Egresos y Cheque, con documentación comprobatoria anexa, correspondientes al periodo sujeto a revisión.
- 5.- Consecutivo de recibos de ingresos correspondientes al periodo sujeto a revisión.
- 6.- Estados de Cuenta Bancarios correspondientes al periodo sujeto a revisión.
- 7.- Conciliaciones Bancarias mensuales correspondientes al periodo sujeto a revisión.
- 8.- Consecutivo de recibos de servicios personales correspondientes al periodo sujeto a revisión.

12.- Para la diligencia de entrega y recepción de la documentación solicitada, en los términos de lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Consejo Electoral, se levantó acta circunstanciada firmada por los presentes que en ella intervinieron y quisieron hacerlo misma que a continuación se transcribe:

"...

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 13:00 trece horas del día 22 de Enero de 2004, fecha y hora señalada en el **oficio número 039/04 Secretaría Ejecutiva**, para que tuviera verificativo la diligencia de entrega recepción de la documentación comprobatoria del informe financiero correspondiente al **mes de Noviembre de 2003** previamente solicitadas mediante oficio de referencia al **Partido Verde Ecologista de México**, compareció la Ciudadana **María Teresa Sánchez Peón** en su carácter acreditado de **Responsable de las Finanzas del Partido Verde Ecologista de México** ante este Consejo Electoral del Estado, a las oficinas que ocupa el Personal Técnico de la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos del Consejo Electoral del Estado, ubicadas en el inmueble sede de esta institución sito en calle Florencia 2370 de la Colonia Italia Providencia en esta ciudad capital, ante la responsable del personal técnico de la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos designada por el Pleno mediante acuerdo de fecha 26 de Febrero del año 2003, Licenciada en Contaduría Pública **Teresa Adriana Díaz González**, así mismo se hace constar la presencia de los Ciudadanos **Martha Cecilia González Carrillo** y **Esteban Mariscal González** quienes son propuestos por el representante del Instituto Político mencionado para que presencién el desahogo de la presente en calidad de testigos, ante el suscrito Ciudadano Licenciado **Jacobo Efraín Cabrera Palos**, en mi carácter de **Secretario Ejecutivo del Consejo Electoral del Estado**, a efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos registrados o acreditados ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco, me hace entrega de la siguiente documentación:-----

1-----Escrito en una foja dirigido al Consejo Electoral del Estado de Jalisco, Comisión Revisora del Financiamiento a los Partidos Políticos, suscrito por la **C. María Teresa Sánchez Peón** en su carácter de **Responsable de Finanzas del Partido Verde Ecologista de México**.-----

2-----Un legajo de anexo integrado en 226 fojas escritas por uno solo de sus lados, foliadas respectivamente del número 001 (cero cero uno) al 226 (dos dos seis) tal como se detallan a continuación:-----

1. Consecutivo de recibos de ingresos correspondientes al periodo sujeto a revisión, folio número 003 (cero cero tres).-----
2. Estado de cuenta bancario correspondientes al periodo sujeto a revisión, folios del número 001 (cero cero uno) al 002 (cero cero dos).-----
3. Pólizas de diario, ingresos, egresos y cheque, con documentación comprobatoria anexa, correspondientes al periodo sujeto a revisión folios del 004 (cero cero cuatro) al 226 (dos dos seis)-----

Por lo que no existiendo mas documentación que entregar y recibir siendo las 13:25 trece horas y veinticinco minutos del mismo día, se da por concluida la

diligencia y se levanta la presente para constancia y efectos legales a que haya lugar, firmando los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.-----"

13.- El día **07 siete de enero de 2004 dos mil cuatro**, le fue notificado al **Partido Verde Ecologista de México**, mediante oficio número **026/04 Secretaría Ejecutiva**, de fecha **05 cinco de enero de 2004 dos mil cuatro**, recordatorio de la obligación de presentar su informe financiero mensual correspondiente al mes de **diciembre de 2003 dos mil tres**.

14.- Con fecha **10 diez de enero de 2004 dos mil cuatro**, el Instituto Político denominado **Partido Verde Ecologista de México**, presentó su informe financiero mensual sobre el origen y destino de los recursos de los partidos políticos, correspondiente al mes de **diciembre del año 2003 dos mil tres**.

15.- La Comisión Revisora mediante oficio número **003/04 CRFPP** de fecha **27 veintisiete de enero de 2004 dos mil cuatro**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 y 33 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 82 de la Ley Electoral del Estado, instruyó al Secretario Ejecutivo para que solicitara por oficio al **Partido Verde Ecologista de México** documentación comprobatoria de la veracidad de lo reportado en su informe financiero correspondiente al mes de **diciembre de 2003 dos mil tres**.

16.- Con fecha **29 veintinueve de enero de 2004 dos mil cuatro**, mediante oficio número **0224/04 Secretaría Ejecutiva**, el Secretario Ejecutivo atendiendo a lo dispuesto por los artículos 82, párrafo cuarto de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, y 32 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco, notificó al **Partido Verde Ecologista de México** la fecha de entrega y recepción de la documentación requerida, consistente en:

- 1.-Estados Financieros mensuales correspondientes al periodo sujeto a revisión.
- 2.-Movimientos Auxiliares de catálogo mensuales correspondientes al periodo sujeto a revisión.

- 3.- Diario cronológico correspondiente al periodo sujeto a revisión.
- 4.-Pólizas de Diario, Ingresos, Egresos y Cheque, con documentación comprobatoria anexa, correspondientes al periodo sujeto a revisión; en caso de existir cheques cancelados y de proporcionarlos en copia simple con la firma del responsable de finanzas, presentar los originales para su cotejo.
- 5.-Consecutivo de recibos de ingresos correspondientes al periodo sujeto a revisión.
- 6.-Estados de Cuenta Bancarios correspondientes al periodo sujeto a revisión.
- 7.- Conciliaciones Bancarias mensuales correspondientes al periodo sujeto a revisión.
- 8.-Consecutivo de recibos de servicios personales correspondientes al periodo sujeto a revisión.
- 9.- Control de inventarios de activos fijos al 31 de Diciembre de 2003, mismo que deberá incluir el bien mueble o inmueble, número de inventario, ubicación e importe en libros.

17.- Para la diligencia de entrega y recepción de la documentación solicitada, en los términos de lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Consejo Electoral, se levantó acta circunstanciada firmada por los presentes que en ella intervinieron y quisieron hacerlo misma que a continuación se transcribe:

"...

*En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 13:00 trece horas del día 13 de Febrero de 2004, a efecto de recibir la documentación señalada en el oficio número 0224/04 de Secretaría Ejecutiva para que tuviera verificativo la diligencia de entrega recepción de la documentación comprobatoria de los informes financieros mensual y trimestral correspondientes respectivamente al mes de **Diciembre** y al Cuarto Trimestre (Octubre a Diciembre) de 2003 previamente solicitados mediante oficio de referencia al **Partido Verde Ecologista de México**, compareció la Ciudadana María Teresa Sánchez Peón en su carácter acreditado de Responsable de las Finanzas del **Partido Verde Ecologista de México** ante este Consejo Electoral del Estado, a las oficinas que ocupa el Personal Técnico de la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos del Consejo Electoral del Estado, ubicadas en el inmueble sede de esta institución sito en calle Florencia 2370 de la Colonia Italia Providencia en esta ciudad capital, ante la responsable del personal técnico de la Comisión*

Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos designada por el Pleno mediante acuerdo de fecha 26 de Febrero del año en curso, Licenciada en Contaduría Pública Teresa Adriana Díaz González, así mismo se hace constar la presencia de los Ciudadanos Licenciados en Contaduría pública Esteban Mariscal González y Martha Cecilia González Carrillo, quienes son propuestos por el representante del Instituto Político mencionado para que presencien el desahogo de la presente en calidad de testigos, ante el suscrito Ciudadano Licenciado Jacobo Efraín Cabrera Palos, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Electoral del Estado, a efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos registrados o acreditados ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco, me hace entrega de la siguiente documentación:-----

1-----Escrito en una foja dirigido al Consejo Electoral del Estado de Jalisco, Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos suscrito por la C. María Teresa Sánchez Peón en su carácter de Responsable de Finanzas del Partido.-----

2-----Un legajo de anexo en 200 fojas escritas por uno solo de sus lados foliadas del número 001 cero cero uno al 200 dos cero cero tal como se detallan a continuación.-----

- 1. Pólizas de diario, ingresos, egresos y cheque, con documentación comprobatoria anexa, correspondientes al mes de Diciembre 2003 folios del 003 cero cero tres al 200 dos cero cero.-----*
- 2. Estado de cuenta bancario correspondiente al mes de Diciembre de 2003 folios números 001 cero cero uno al 002 cero cero dos.-----*
- 3. Así mismo de conformidad a lo establecido en el escrito de referencia por el Instituto Político en cuanto a que la documentación comprobatoria correspondiente al cuarto trimestre del año 2003 fue entregada a este Órgano Electoral, con la documentación comprobatoria a los Informes Financieros de los meses de Octubre y Noviembre se tiene al Partido Verde Ecologista de México haciendo las manifestaciones que de su escrito se desprenden para los efectos legales a que haya lugar.-----*

Por lo que no existiendo mas documentación que entregar y recibir, siendo las 13:30 trece horas y treinta minutos del mismo día, se da por concluida la diligencia y se levanta la presente para constancia y efectos legales a que haya lugar, firmando los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.-----"

18.- Con fecha **20 veinte de diciembre de 2003 dos mil tres**, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el plazo para que los partidos políticos registrados y acreditados ante el organismo electoral, efectuaran la presentación de los informes financieros trimestrales correspondientes al **cuarto trimestre de**

2003 dos mil tres, iniciando dicho plazo el día 01 uno de enero de 2004 dos mil cuatro y concluyendo el día 15 quince de enero del mismo año.

19.- El día **07 siete de enero de 2004 dos mil cuatro**, le fue notificado al **Partido Verde Ecologista de México**, mediante oficio número **032/03 Secretaría Ejecutiva** de fecha **05 cinco de enero de 2004 dos mil cuatro**, recordatorio de la obligación de presentar su informe financiero trimestral correspondiente al **cuarto trimestre de 2003 dos mil tres**.

20.- Con fecha **15 quince de enero de 2004 dos mil cuatro**, el Instituto Político denominado **Partido Verde Ecologista de México**, presentó su informe financiero trimestral sobre el origen y destino de los recursos de los partidos políticos, correspondiente al **cuarto trimestre de 2003 dos mil tres**.

21.- La Comisión Revisora mediante oficio número **003/04 CRFPP** de fecha **27 veintisiete de enero de 2004 dos mil cuatro**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 y 33 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 82 de la Ley Electoral del Estado, instruyó al Secretario Ejecutivo para que solicitara por oficio al **Partido Verde Ecologista de México** documentación comprobatoria de la veracidad de lo reportado en su informe financiero.

22.- Con fecha **29 veintinueve de enero de 2004 dos mil cuatro**, mediante oficio número **0224/04 Secretaría Ejecutiva**, el Secretario Ejecutivo del Consejo Electoral del Estado de Jalisco atendiendo a lo dispuesto por los artículos 82, párrafo cuarto de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, y 32 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco, notificó al **Partido Verde Ecologista de México** la fecha de entrega y recepción de la documentación requerida, consistente en:

1.-Estados Financieros mensuales correspondientes al periodo sujeto a revisión.

2.-Movimientos Auxiliares de catálogo mensuales correspondientes al periodo sujeto a revisión.

- 3.- Diario cronológico correspondiente al periodo sujeto a revisión.
- 4.-Pólizas de Diario, Ingresos, Egresos y Cheque, con documentación comprobatoria anexa, correspondientes al periodo sujeto a revisión; en caso de existir cheques cancelados y de proporcionarlos en copia simple con la firma del responsable de finanzas, presentar los originales para su cotejo.
- 5.-Consecutivo de recibos de ingresos correspondientes al periodo sujeto a revisión.
- 6.-Estados de Cuenta Bancarios correspondientes al periodo sujeto a revisión.
- 7.- Conciliaciones Bancarias correspondientes al periodo sujeto a revisión.
- 8.-Consecutivo de recibos de servicios personales correspondientes al periodo sujeto a revisión.
- 9.- Control de inventarios de activos fijos al 31 de Diciembre de 2003, mismo que deberá incluir el bien mueble o inmueble, número de inventario, ubicación e importe en libros.

23.- Para la diligencia de entrega y recepción de la documentación solicitada, en los términos de lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Consejo Electoral, se levantó acta circunstanciada firmada por los presentes que en ella intervinieron y quisieron hacerlo misma que a continuación se transcribe:

"...
*En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 13:00 trece horas del día 13 de Febrero de 2004, a efecto de recibir la documentación señalada en el oficio número 0224/04 de Secretaría Ejecutiva para que tuviera verificativo la diligencia de entrega recepción de la documentación comprobatoria de los informes financieros mensual y trimestral correspondientes respectivamente al mes de **Diciembre** y al Cuarto Trimestre (Octubre a Diciembre) de 2003 previamente solicitados mediante oficio de referencia al **Partido Verde Ecologista de México**, compareció la Ciudadana María Teresa Sánchez Peón en su carácter acreditado de Responsable de las Finanzas del **Partido Verde Ecologista de México** ante este Consejo Electoral del Estado, a las oficinas que ocupa el Personal Técnico de la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos del Consejo Electoral del Estado, ubicadas en el inmueble sede de esta institución sito en calle Florencia 2370 de la Colonia Italia Providencia en esta ciudad capital, ante la responsable del personal técnico de la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos designada por el Pleno*

mediante acuerdo de fecha 26 de Febrero del año en curso, Licenciada en Contaduría Pública Teresa Adriana Díaz González, así mismo se hace constar la presencia de los Ciudadanos Licenciados en Contaduría pública Esteban Mariscal González y Martha Cecilia González Carrillo, quienes son propuestos por el representante del Instituto Político mencionado para que presencien el desahogo de la presente en calidad de testigos, ante el suscrito Ciudadano Licenciado Jacobo Efraín Cabrera Palos, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Electoral del Estado, a efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos registrados o acreditados ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco, me hace entrega de la siguiente documentación:-----

1-----Escrito en una foja dirigido al Consejo Electoral del Estado de Jalisco, Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos suscrito por la C. María Teresa Sánchez Peón en su carácter de Responsable de Finanzas del Partido.-----

2-----Un legajo de anexo en 200 fojas escritas por uno solo de sus lados foliadas del número 001 cero cero uno al 200 dos cero cero tal como se detallan a continuación.-----

1. Pólizas de diario, ingresos, egresos y cheque, con documentación comprobatoria anexa, correspondientes al mes de Diciembre 2003 folios del 003 cero cero tres al 200 dos cero cero.-----
2. Estado de cuenta bancario correspondiente al mes de Diciembre de 2003 folios números 001 cero cero uno al 002 cero cero dos.-----
3. Así mismo de conformidad a lo establecido en el escrito de referencia por el Instituto Político en cuanto a que la documentación comprobatoria correspondiente al cuarto trimestre del año 2003 fue entregada a este Órgano Electoral, con la documentación comprobatoria a los Informes Financieros de los meses de Octubre y Noviembre se tiene al Partido Verde Ecologista de México haciendo las manifestaciones que de su escrito se desprenden para los efectos legales a que haya lugar.-----

Por lo que no existiendo mas documentación que entregar y recibir, siendo las 13:30 trece horas y treinta minutos del mismo día, se da por concluida la diligencia y se levanta la presente para constancia y efectos legales a que haya lugar, firmando los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.-----"

24. Con fecha **20 veinte de enero de 2005 dos mil cinco**, una vez desahogado el procedimiento, esta Comisión Revisora del Financiamiento a los Partidos Políticos emitió el dictamen preliminar respecto de la revisión de los

informes financieros correspondientes al **cuarto trimestre** del año 2003 dos mil tres del **Partido Verde Ecologista de México**.

25. Con oficio número **042/05 CRFPP** fechado el **28 veintiocho de enero de 2005 dos mil cinco**, se notificó al partido político sujeto al presente procedimiento de revisión el mismo día, el dictamen preliminar a efecto de que en atención a su derecho público subjetivo previsto en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en un plazo improrrogable de 15 quince días, realizara las manifestaciones que a su derecho resultasen convenientes y aportara los medios de convicción que estimara convenientes, plazo que feneció el día **18 dieciocho de febrero de 2005 dos mil cinco**.

26. Con fecha **18 dieciocho de febrero de 2005 dos mil cinco** el **Partido Verde Ecologista de México** presento escrito de contestación al dictamen preliminar relativo a la revisión de los informes financieros correspondientes al **cuarto trimestre** del año 2003 dos mil tres, otorgando con esto las aclaraciones que consideró pertinentes a efecto de desvirtuar las observaciones realizadas en dicho dictamen.

III. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 82 de la Ley Electoral del Estado, que textualmente establece: *"...Para la revisión de los informes citados en el párrafo anterior, el Consejo Electoral del Estado nombrará una Comisión Revisora del financiamiento de los partidos. Esta Comisión estará facultada para requerir a los mismos las aclaraciones, datos y comprobaciones que considere convenientes para la adecuada recepción de los informes. La Comisión Revisora podrá proponer al Consejo Electoral del Estado que acuerde el establecimiento de lineamientos o formatos para ser utilizados en los informes que presenten los partidos políticos."*, se confiere de manera genérica a esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos, como órgano auxiliar especializado del Consejo Electoral del Estado competente en la materia, facultades para efectuar la revisión de los **informes financieros correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2003 dos mil tres y al cuarto trimestre del año 2003 dos mil tres** presentados por el **Partido Verde Ecologista de México**, con base en su contenido, aclaraciones, datos y comprobaciones solicitados igualmente por esta Comisión que dictamina.

Asimismo, el precepto jurídico citado prevé el establecimiento de una normatividad particular en la materia, la cual está constituida por el "Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos registrados o acreditados ante el Consejo Electoral del Estado", aprobado por el Pleno del Consejo Electoral del Estado de Jalisco en los términos de lo dispuesto por la propia Ley Electoral del Estado de Jalisco, en sus artículos 82, cuarto párrafo y 132, fracción XXXIII y vigente a partir del día primero de marzo de 2000 dos mil.

Por lo que con base en las normas genéricas establecidas en la Ley Electoral del Estado y las particulares o específicas del "Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos registrados o acreditados ante el Consejo Electoral del Estado", así como atendiendo a las establecidas por los demás ordenamientos jurídicos aplicables al caso concreto, esta Comisión Revisora se encuentra facultada para efectuar la Revisión de los informes financieros correspondientes **a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2003 dos mil tres y al cuarto trimestre del año 2003 dos mil tres** presentados por el **Partido Verde Ecologista de México**; además de las implícitas que se derivan de la legislación aplicable al presente procedimiento, las cuales conllevan la implementación de procedimientos contables de verificación de los datos reportados por el Instituto Político sujeto a revisión, así como sobre la documentación comprobatoria que proporcionó, desarrollados mediante métodos comparativos y analíticos propios de la materia contable, la cual se llevó al cabo particularmente sobre los siguientes aspectos:

PLANEACIÓN

Planeación relativa a las revisiones sobre el origen y destino del financiamiento de los Partidos Políticos registrados o acreditados ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco, durante el cuarto trimestre del año 2003 dos mil tres.

Según se desprende del artículo 82 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, así como del artículo 1 uno del "Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco", el principal objetivo de la revisión de informes es verificar el origen y la aplicación en el ámbito legal

permitido del financiamiento público y privado de los partidos políticos, así como la forma y términos de comprobación de los mismos.

Con base en lo anterior, el procedimiento de revisión estará enfocado a verificar el régimen del financiamiento de los partidos políticos en las modalidades permitidas por el artículo 73 de la Ley Electoral del Estado observándose los rubros de:

- INGRESOS:

a) FINANCIAMIENTO PÚBLICO.

Para Actividades Ordinarias Permanentes y para Actividades Específicas.

b) FINANCIAMIENTO PRIVADO.

Financiamiento por los Militantes, Simpatizantes, Autofinanciamiento, Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, así como Otros Eventos.

- EGRESOS:

Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, por Actividades Específicas, Compra de Activo Fijo y Pago de Pasivos.

Buscando así reflejar finalmente un programa de trabajo, ordenado y clasificado de los procedimientos de auditoria que han de emplearse, así como la extensión y la oportunidad en que van a ser aplicados.

A) REVISIÓN EN CUANTO A LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES.-

1. Verificar que la información se presente en el formato oficial aprobado por el Pleno del Consejo Electoral del Estado de Jalisco para el periodo sujeto a revisión.
2. Verificar que el formato "I.M." e "I.T." se encuentre debidamente requisitado en cuanto a la presentación, así como a los anexos correspondientes.
3. Verificar que se aplique el catálogo aprobado por el pleno del Consejo Electoral del Estado de Jalisco.

B) REVISIÓN EN CUANTO A LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA MEDIANTE OFICIO.-

1. Verificar que el instituto político proporcione la totalidad de la documentación comprobatoria solicitada mediante oficio.

C) REVISIÓN RELATIVA AL ORIGEN DE LOS RECURSOS.-

a) FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO.-

1. Prueba global de bancos, verificando que los ingresos que detallan en sus informes coincidan con sus depósitos bancarios.
2. Verificar que los depósitos bancarios coincidan con sus registros contables.
3. Verificar el origen de los depósitos según sus estados de cuenta bancarios.

b) FINANCIAMIENTO PÚBLICO.-

1. Comparación del financiamiento público otorgado por el Consejo Electoral del Estado de Jalisco contra el financiamiento público reportado por el instituto político en el formato "I.M." e "I.T".

c) FINANCIAMIENTO PRIVADO.-

1. Determinación de ingresos por aportaciones de militantes y simpatizantes así como autofinanciamiento, según sus recibos de ingresos.
 - 1.1 Verificar el tope establecido en la Ley Electoral, para las aportaciones de simpatizantes.
 - 1.2 Verificar el tope establecido en la Ley Electoral para las aportaciones anónimas.
 - 1.3 Verificar que los recibos de ingresos contengan los requisitos establecidos por el artículo 9 del reglamento de la materia.

- 1.4 Verificar la documentación, criterios de valuación y demás requisitos referentes a las aportaciones en especie.
 - 1.5 Verificar el registro contable de las aportaciones de militantes de acuerdo al artículo 10 del Reglamento de la materia.
 - 1.6 Comparación de los ingresos reportados en sus formatos "I.M." e "I.T." contra el soporte documental de ingresos (consecutivo de recibos de ingresos).
2. Verificar que no se exceda el tope de financiamiento privado.
 3. Verificar los ingresos provenientes de autofinanciamiento.
 4. Verificar los ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

D) REVISIÓN RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.-

1. Prueba de egresos correspondientes al periodo sujeto a revisión, verificando que los mismos se encuentren debidamente registrados en su contabilidad y que contengan el soporte documental comprobatorio correspondiente, así como comprobar que haya sido debidamente erogado tanto en concepto, como en forma de pago y que refleje la certeza de dicha erogación.
 - 1.1 Verificación de los egresos por concepto de servicios personales y materiales y suministros, que se encuentren clasificados a nivel sub/subcuenta por persona que preste el servicio, así mismo, que se encuentren debidamente autorizados y requisitados.
 - 1.2 Comparación del registro contable contra el soporte documental.
 - 1.3 Verificación de pasivos relativos al ejercicio anterior.
 - 1.4 Verificación del soporte documental de las compras de activos fijos.
2. Verificar el registro contable de egresos según el consecutivo de cheques.

3. Verificar que sus cargos bancarios coincidan con sus registros contables.
4. Verificar que coincida el control de inventario de activos fijos con registros contables.

E) REVISIÓN GLOBAL (ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS).-

1. Verificar que el total de ingresos y egresos contenidos en sus informes coincida contra registros contables.
2. Verificación de saldos iniciales del periodo sujeto a revisión.
3. Verificar el registro contable de ingresos y egresos.

IV. RESULTADO DE LA REVISIÓN

Una vez desarrollado el procedimiento de revisión y con ello la totalidad de las actividades establecidas en la Planeación que antecede, tomando en consideración las manifestaciones realizadas por el instituto político sujeto al presente procedimiento de revisión así como la documentación y aclaraciones proporcionadas y vertidas en éste, en el presente capítulo la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos concluye con los señalamientos sobre los hechos y omisiones que fueron del conocimiento del instituto político sujeto a revisión y que a la postre pudieran considerarse como constitutivos de faltas administrativas en los términos de la legislación aplicable.

1) Como se observa en el capítulo IV, inciso a), punto número 1, del dictamen preliminar, se hizo del conocimiento del instituto político lo siguiente:

"...

a) Irregularidades encontradas con relación a revisión de la documentación solicitada mediante oficio:

*1. Al efectuar el procedimiento de revisión se determino y es objeto de observación que el instituto político incurrió en violaciones al reglamento de la materia, toda vez que presento en copia simple el **estado de Cuenta Bancario** del mes de **Octubre** correspondiente a la cuenta No. 0481225987 de la institución bancaria denominada **BBVA-Bancomer SA de CV**, es decir, sin la firma del*

representante de Finanzas del Instituto Político en referencia, razón por la cual carece de valor probatorio y en consecuencia se le tiene por no entregado.

Por lo anterior, esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos concluye que la actuación del Partido Político sujeto al presente Procedimiento de Revisión contraviene lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco y consecuentemente, lo dispuesto por dicho artículo, en relación con lo dispuesto por los artículos 63 fracción XIII, 82 y 132 fracción XXXIII de la Legislación electoral vigente en el Estado de Jalisco; así como 1, 2 y 32 del reglamento de la materia.

Lo anterior es así de conformidad con los resultados que arroja la realización de la actividad contemplada por el punto 1 del apartado B) del capítulo de la Planeación.

...”

En los términos en que se desprende del escrito presentado por el **Partido Verde Ecologista de México** el día **18 dieciocho de febrero de 2005 dos mil cinco**, el instituto político manifestó:

“...1. Se solventa la observación mediante la presentación del estado de Cuenta Bancario del mes de Octubre correspondiente a la cuenta Bancaria No. 0481225987 de la institución bancaria BBVA-Bancomer SA de CV con la firma correspondiente (a lo que manifiesto que es la primera vez que nos observación como irregularidad la falta de firma) (Anexo 1)...”

Una vez analizados los argumentos aducidos por el instituto político sujeto al presente procedimiento de revisión, así como el anexo número 1 que presentó anexo a su escrito de contestación de fecha 18 dieciocho de febrero de 2005 dos mil cinco, consistente en una nueva copia del estado de cuenta bancario del mes de octubre de 2003 dos mil tres, correspondiente a la cuenta No. 0481225987 de la institución bancaria denominada BBVA-Bancomer S.A. de C.V., con la firma de su representante de finanzas resulta suficiente para tener **por solventada la observación** señalada por el dictamen preliminar.

Sin embargo, no pasa desapercibido el hecho de que la entrega del estado de cuenta bancario del mes de octubre de 2003 dos mil tres, correspondiente a la cuenta No. 0481225987, de la institución bancaria denominada BBVA-Bancomer S.A. de C.V., con la firma de su representante de finanzas, fue presentada con 290 días de extemporaneidad, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 33 del

reglamento de la materia, situación que pudiera resultar merecedora de una sanción administrativa.

2) Como se observa en el capítulo IV, inciso a), punto número 2, del dictamen preliminar, se hizo del conocimiento del instituto político lo siguiente:

"...

a) Irregularidades encontradas con relación a revisión de la documentación solicitada mediante oficio:

2. De igual forma al efectuar la fiscalización de los informes reportados por el Partido Político, este órgano fiscalizador detecto y se observa que el Partido Político presento en copia simple sin los requisitos que establece el ordenamiento legal de la materia, el **estado de cuenta bancario** del mes de **Noviembre** correspondiente a la cuenta No. 0481225987 de la institución bancaria denominada BBVA-Bancomer SA de CV; es decir, sin la firma del representante de Finanzas del Instituto Político en referencia, razón por la cual se le tiene por no entregado dicho documento.

Por lo anterior, esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos concluye que la actuación del Partido Político sujeto al presente Procedimiento de Revisión contraviene lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco y consecuentemente, lo dispuesto por dicho artículo, en relación con lo dispuesto por los artículos 63 fracción XIII, 82 y 132 fracción XXXIII de la Legislación electoral vigente en el Estado de Jalisco; así como 1, 2 y 32 del reglamento de la materia.

Lo anterior es así de conformidad con los resultados que arroja la realización de la actividad contemplada por el punto 1 del apartado B) del capítulo de la Planeación.

..."

Respecto de la presente observación, en su escrito de fecha 18 dieciocho de febrero de 2005 dos mil cinco, el **Partido Verde Ecologista de México** señaló lo siguiente:

"...Es el mismo caso del punto anterior, solventamos la observación con la presentación de la Cuenta Bancaria del mes de Noviembre, con la firma correspondiente (Anexo 2)..."

Efectivamente, una vez analizada la documentación presentada a efecto de solventar la presente irregularidad, consistente en una nueva copia del estado de cuenta bancario del mes de noviembre de 2003 dos mil tres, correspondiente a la cuenta No. 0481225987 de la institución bancaria denominada BBVA-Bancomer S.A. de C.V., misma que cuenta con la firma de su representante de finanzas, esta Comisión Revisora advierte que la observación contenida en el dictamen preliminar de fecha 20 veinte de enero de 2005 dos mil cinco **ha sido solventada**.

No obstante lo anterior, no pasa desapercibido el hecho de que la entrega del documento referido se realiza **con 268 días de extemporaneidad**, por lo que la conducta desplegada por el instituto político pudiera ser considerada por el Pleno del Consejo Electoral del Estado de Jalisco como constitutiva de un falta administrativa, al haber contravenido lo dispuesto por el artículo 333 del reglamento de la materia.

3) Como se observa en el capítulo IV, inciso a), punto número 3, del dictamen preliminar, se hizo del conocimiento del instituto político lo siguiente:

"...

a) Irregularidades encontradas con relación a revisión de la documentación solicitada mediante oficio:

3. Por omitir presentar el **estado de cuenta Bancario** del mes de **Diciembre** correspondiente a la cuenta No. 0481225987 de la institución bancaria denominada BBVA-Bancomer SA de CV, con las formalidades establecidas por el Reglamento para el Financiamiento público, lineamientos para el financiamiento privado y gastos de campaña de los Partidos Políticos registrados o acreditados ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco, es que se le observa al Partido Verde Ecologista de México el haber presentado **en Copia simple** sin la firma del representante de Finanzas, el documento de referencia. Así mismo se le observa al instituto político que el detalle de movimientos y el saldo reflejado en el resumen se encuentra incompleto, ya que solo ampara movimientos al 23 de Diciembre del 2003, fecha en la que acumula un saldo diferente al del resumen, razones por las cuales se le tiene por no presentado.

Por lo anterior, esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos concluye que la actuación del Partido Político sujeto al presente Procedimiento de Revisión contraviene lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco y consecuentemente, lo dispuesto por dicho artículo,

en relación con lo dispuesto por los artículos 63 fracción XIII, 82 y 132 fracción XXXIII de la Legislación electoral vigente en el Estado de Jalisco; así como 1, 2 y 32 del reglamento de la materia.

Lo anterior es así de conformidad con los resultados que arroja la realización de la actividad contemplada por el punto 1 del apartado B) del capítulo de la Planeación.

...”

A efecto de solventar la observación señalada por el dictamen preliminar de fecha 20 veinte de enero de 2005 dos mil cinco, el **Partido Verde Ecologista de México**, en su escrito de fecha 18 dieciocho de febrero de 2005 dos mil cinco, a la letra expresa:

“...Esta tercer punto del inciso “a” es similar también a los anteriores, de la misma forma solventamos la observación con la presentación del estado de cuenta Bancario correspondiente al mes de diciembre con la firma correspondiente. (solicitamos de la manera mas atenta la justificación por escrito que motivó las anteriores observaciones a fin de no incurrir en futuras revisiones en el mismo error) (Anexo 3)...”

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por el instituto político sujeto al presente procedimiento de revisión, así como el documento anexo a su escrito de contestación de fecha 18 dieciocho de febrero de 2005 dos mil cinco consistente en una nueva copia del estado de cuenta bancario del mes de diciembre de 2003 dos mil tres correspondiente a la cuenta No. 0481225987 de la institución bancaria denominada BBVA-Bancomer S.A. de C.V., con la firma de su representante de finanzas, esta Comisión revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos concluye que **ha sido solventada la presente observación.**

Sin embargo, no pasa desapercibido el hecho de que el **Partido Verde Ecologista de México** entregó la citada documentación, en los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 32 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco, **con 240 días de extemporaneidad**, contraviniendo así el contenido del artículo 33 del reglamento de la materia.

4) Como se observa en el capítulo IV, inciso b), punto número 1, del dictamen preliminar, se hizo del conocimiento del instituto político lo siguiente:

...

b) Irregularidades encontradas en relación con la revisión relativa a la aplicación de los recursos:

1. Mediante **prueba de egresos**, verificó el total de los gastos reportados en el periodo sujeto a revisión (Octubre, Noviembre y Diciembre 2003), de los cuales se determinó objetar la cantidad de **\$20,749.17 (Veinte mil setecientos cuarenta y nueve pesos 17/100 M.N.)**, por los conceptos que se detallan a continuación y los cuales se describe en el **Anexo I** el cual forma parte integrante del presente dictamen.

<i>Copia Simple sin Firma del Responsable de Finanzas</i>	<i>1,920.00</i>
<i>Gasto Relacionado con Activos Fijos no Registrados</i>	<i>12,918.99</i>
<i>Sin Registro Contable</i>	<i>43.50</i>
<i>Egresos Sin Requisitos del Artículo 18 de Reglamento</i>	<i>747.40</i>
<i>Registro Contable Incorrecto</i>	<i>452.50</i>
<i>El Recibo No se Encuentra a nombre del Partido</i>	<i>3,841.00</i>
<i>Gasto No Corresponde a Actividades Partidistas</i>	<i>650.00</i>
<i>Egresos Sin Requisitos del Artículo 18 de Reglamento y Gasto No Corresponde a Actividades Partidistas</i>	<i>175.78</i>
TOTAL	\$20,749.17

Por lo anterior, esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos concluye que la actuación del Partido Político sujeto al presente Procedimiento de Revisión contraviene lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco y consecuentemente, lo dispuesto por dicho artículo, en relación con lo dispuesto por los artículos 63 fracción XIII, 82 y 132 fracción XXXIII de la Legislación electoral vigente en el Estado de Jalisco; así como 1 y 2 del reglamento de la materia.

Lo anterior es así de conformidad con los resultados que arroja la realización de la actividad contemplada por el punto 1 del apartado **D)** de la Planeación.

...

A efecto de determinar con claridad las observaciones solventadas de aquellas que pudieran resultar constitutivas de una sanción administrativa, esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos se avoca al análisis de la conducta observada en los términos siguientes:

a)

1.- En cuanto al monto de **\$747.40 (Setecientos cuarenta y siete pesos 40/100 moneda nacional)** observada por concepto de "Egresos sin requisitos del artículo 18 del reglamento de la materia", el **Partido Verde ecologista de México** presenta argumentos que justifican el gasto objetado, razón por la cual, esta Comisión Revisora del Fiananciamiento de los Partidos Políticos **tiene por solventada la presente observación.**

2.- En relación con el importe de **\$452.50 (Cuatrocientos cincuenta y dos pesos 50/100 moneda nacional)** observado por concepto de "Registro contable incorrecto", esta Comisión Revisora advierte que el **Partido Verde Ecologista de México**, mediante su escrito de contestación al dictamen preliminar, de fecha 18 dieciocho de febrero de 2005 dos mil cinco, presentó la debida corrección a sus registros contables, con lo **cual deja solventada la objeción formulada.**

3.- Por lo que respecta al importe de **\$3,841.00 (Tres mil ochocientos cuarenta y un pesos 00/100 moneda nacional)**, señalada por concepto de "El Recibo No se Encuentra a nombre del Partido", el instituto político presentó argumentación suficiente a efecto de tener por debidamente solventada la irregularidad.

b)

1.- Respecto de la observación por el monto de **\$1,920.00 (Mil novecientos veinte pesos 00/100 moneda nacional)**, formulada por el concepto de "Copia simple sin firma del responsable de finanzas" el **Partido Verde Ecologista de México** presentó, como anexo a su escrito de contestación de fecha 18 dieciocho de febrero de 2005 dos mil cinco, copia de la factura observada debidamente firmada por su representante de finanzas con lo que dicha observación queda totalmente solventada,

No obstante lo anterior, no escapa al conocimiento de esta Comisión Revisora el hecho de haber entregado la documentación referida con 240 días de extemporaneidad, contraviniendo así, lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento para el Fiannciamiento Público, Lineamientos para el Fiannciamiento

Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco, situación que merece ser analizada por el Pleno del Consejo Electoral del Estado de Jalisco, a efecto de determinar la imposición de una sanción administrativa en caso de resultar procedente.

2.- Así mismo, en relación al importe de **\$12,918.99 (Doce mil novecientos dieciocho pesos 99/100 moneda nacional)** observado por concepto de "Gasto relacionado con activos fijos no registrados" el **Partido Verde Ecologista de México** entregó anexo a su escrito de contestación del dictamen preliminar de fecha 20 veinte de enero de 2005 dos mil cinco, contratos de comodato relativos a los activos fijos motivo de la observación que nos ocupa, con lo cual justifica la observación realizada.

Sin embargo, no pasa desapercibido el hecho de que los referidos contratos de comodato se presentan de manera extemporánea, con 268 y 240 días respectivamente, tal como se describe en el **anexo I** que forma parte integrante del presente dictamen.

c)

1.- En relación con el importe de **\$43.50 (Cuarenta y tres pesos 50/100 moneda nacional)**, observado por concepto de "Sin registro contable", el Partido Verde Ecologista de México fue omiso en aportar manifestaciones o documentación con la finalidad de desvirtuar la objeción realizada en el dictamen preliminar de fecha 20 veinte de enero de 2005 dos mil cinco, por lo que esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos concluye que dicha **observación subsiste en todos sus términos.**

2.- El **Partido Verde Ecologista de México**, en su escrito de fecha 18 dieciocho de febrero de 2005 dos mil cinco presentado con la finalidad de otorgar contestación al dictamen preliminar de fecha 20 veinte de enero de 2005 dos mil cinco, presenta diversas manifestaciones con respecto de la observación realizada al importe de **\$650.00 (Seiscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de "Gasto no correspondiente a actividades partidistas" señalando: *"Respecto de las cantidades objetadas cuyo monto es de \$340.00, \$130.00 y \$180.00 de clave objetada No. 36, objetadas por "Gasto no corresponde a actividades partidistas", dicho gasto se refiere a la compra de pasteles; durante todos los años que lleva registrado el Partido Político es la primera vez que se*

objeta este gasto por lo que solicito se me entregue por escrito de manera fundada y motivada las razones de la objeción."

Sin embargo este razonamiento **no solventa en forma alguna la irregularidad**, ya que como establecen los artículos 13, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 74 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco y 18, inciso b) del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos registrados o acreditados ante el Consejo Electoral del Estado, el financiamiento público se otorga a los Partidos políticos a efecto de que sean destinados para el cumplimiento de sus fines, para el desarrollo y promoción de sus actividades en la vida política de la entidad, situación que no aconteció. En virtud de lo anterior se determina que el egreso objetado no encuadra dentro de lo establecido por la normatividad antes señalada, violentando así el contenido de las disposiciones citadas, por lo que esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos concluye que **la observación formulada subsiste en todos sus términos.**

3.- Con respecto del monto de **\$175.78 (Ciento setenta y cinco pesos 78/100 moneda nacional)** observada por concepto de "Egresos Sin Requisitos del Artículo 18 de Reglamento y Gasto No Corresponde a Actividades Partidistas" el **Partido Verde Ecologista de México** mediante escrito de fecha 18 dieciocho de febrero de 2005 dos mil cinco, presenta argumentación con la cual solventa la observación formulada en lo relativo al concepto de "Gasto no corresponde a actividades partidistas" sin embargo, la misma subsiste en lo referente al concepto de "Egresos Sin Requisitos del Artículo 18 de Reglamento"

Una vez tomadas en consideración todas las pruebas y argumentaciones vertidas por el **Partido Verde Ecologista de México** mediante su escrito de fecha de 18 dieciocho de febrero de 2005 dos mil cinco, presentado a efecto de otorgar contestación al dictamen preliminar de fecha 20 veinte de febrero de 2005 dos mil cinco, las observaciones de egresos quedan tal como lo describe el **anexo I** el cual forma parte integrante del presente dictamen.

Sin Registro Contable	43.50
Gasto No Corresponde a Actividades Partidistas	650.00
Egresos Sin Requisitos del Artículo 18 de Reglamento	175.78
TOTAL	\$ 869.28

5) Como se observa en el capítulo IV, inciso c), punto número 1, del dictamen preliminar, se hizo del conocimiento del instituto político lo siguiente:

"...

c) Irregularidades encontradas en relación con LA REVISIÓN GLOBAL (ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS).

1. Al efectuarse prueba **Comparativa** de Ingresos y Egresos reportados en el Formato "IM" correspondiente al mes de **Octubre 2003** por parte del Partido Verde Ecologista de México, contra sus registros contables, se observa una diferencia en el **saldo inicial** por la cantidad de **\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)**, lo anterior toda vez que el Instituto Político, en su formato "I.M." respectivo al mes en cuestión manifiesta un saldo inicial en **-\$288,737.42 (Doscientos ochenta y ocho mil setecientos treinta y siete pesos 42/100 M.N.)**, sin embargo, en su contabilidad al realizar la suma de los saldos de las cuentas: Caja, Bancos e Inversiones, se refleja un saldo inicial de **-\$278,737.42 (Diecisiete mil ciento ochenta y tres pesos 27/100 M.N.)**, originándose la diferencia que es objeto de la presente observación, tal y como se detalla en el **Anexo II** el cual forma parte integrante del presente dictamen.

Por lo anterior, esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos concluye que la actuación del Partido Político sujeto al presente Procedimiento de Revisión contraviene lo dispuesto por los artículos 6 y 18 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco y consecuentemente, lo dispuesto por dicho artículo, en relación con lo dispuesto por los artículos 63 fracción XIII, 82 y 132 fracción XXXIII de la Legislación electoral vigente en el Estado de Jalisco; así como 1 y 2 del reglamento de la materia.

Lo anterior es así de conformidad con los resultados que arroja la realización de la actividad contemplada por el punto **1** del apartado **E**) de la Planeación.
..."

En contestación a la observación contenida en el dictamen preliminar el **Partido Verde Ecologista de México**, manifestó lo siguiente:

"...Se solventa la observación, con la presentación del formato "IM" correspondiente al mes de Octubre de 2003. (Anexo 9)..."

Además de las manifestaciones formuladas, y en relación con la presente observación, el **Partido Verde Ecologista de México** presenta anexo a su escrito de fecha 18 dieciocho de febrero de 2005 dos mil cinco un nuevo formato

"I.M." relativo al mes de octubre de 2003 dos mil tres, corrigiendo el saldo inicial y solventando así la presente observación, sin embargo, no pasa desapercibido el hecho de que la presentación de este nuevo formato "I.M." se realizó con 341 días de extemporaneidad, contraviniendo así, lo dispuesto por el artículo 26 Bis del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco.

6) Como se observa en el capítulo IV, inciso c), punto número 2, del dictamen preliminar, se hizo del conocimiento del instituto político lo siguiente:

2. Al efectuarse prueba **Comparativa** de Ingresos y Egresos reportados en el Formato "IM" correspondiente al mes de **Noviembre 2003** por parte del Partido Verde Ecologista de México, contra sus registros contables, se observa una diferencia en el **saldo inicial** por la cantidad de **\$9,700.00 (Nueve mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**, lo anterior toda vez que el Instituto Político, en su formato "I.M." respectivo al mes en cuestión manifiesta un saldo inicial de - **\$319,141.08 (Trescientos diecinueve mil ciento cuarenta y un pesos 08/100 M.N.)**, sin embargo, en su contabilidad al realizar la suma de los saldos de las cuentas: Caja, Bancos e Inversiones, se refleja un saldo inicial de - **\$309,441.08 (Trescientos nueve mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 08/100 M. N.)**, originándose la diferencia que es objeto de la presente observación, tal y como se detalla en el **Anexo III** el cual forma parte integrante del presente dictamen.

Por lo anterior, esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos concluye que la actuación del Partido Político sujeto al presente Procedimiento de Revisión contraviene lo dispuesto por los artículos 6 y 18 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco y consecuentemente, lo dispuesto por dicho artículo, en relación con lo dispuesto por los artículos 63 fracción XIII, 82 y 132 fracción XXXIII de la Legislación electoral vigente en el Estado de Jalisco; así como 1 y 2 del reglamento de la materia.

Lo anterior es así de conformidad con los resultados que arroja la realización de la actividad contemplada por el punto 1 del apartado E) de la Planeación.

..."

Con relación a la presente observación, **Partido Verde Ecologista de México** en su escrito de fecha 18 dieciocho de febrero de 2005 dos mil cinco manifiesta lo siguiente:

"...Solicitamos se nos tenga por solventada la observación con la presentación del formato "IM" correspondiente al mes de Noviembre de 2003. (Anexo 10)..."

Asimismo, el **Partido Verde Ecologista de México** anexó a su escrito de contestación al dictamen preliminar de fecha 20 veinte de enero de 2005 dos mil cinco, un nuevo formato "I.M." relativo al mes de noviembre de 2003 dos mil tres, en donde se advierte modificado el saldo inicial, solventando así la presente observación. No obstante lo anterior, esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos observa que la presentación de este nuevo informe financiero es realizada con 311 días de extemporaneidad, contraviniendo así, lo dispuesto por el artículo 26 Bis del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco.

7) Como se observa en el capítulo IV, inciso c), punto número 3, del dictamen preliminar, se hizo del conocimiento del instituto político lo siguiente:

*"...
c) Irregularidades encontradas en relación con LA REVISIÓN GLOBAL (ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS).*

*3. Al efectuarse prueba **Comparativa** de Ingresos y Egresos reportados en el Formato "IM" correspondiente al mes de **Diciembre 2003** por parte del Partido Verde Ecologista de México, contra sus registros contables, se observa una diferencia en el **saldo inicial** por la cantidad de **\$28,212.53 (Veintiocho mil doscientos doce pesos 53/100 M.N.)**, lo anterior toda vez que el Instituto Político, en su formato "I.M." respectivo al mes en cuestión manifiesta un saldo inicial de **-\$250,348.93 (Doscientos cincuenta mil trescientos cuarenta y ocho pesos 93/100 M.N.)**, sin embargo, en su contabilidad al realizar la suma de los saldos de las cuentas: Caja, Bancos e Inversiones, se refleja un saldo inicial de **-\$278,561.46 (Doscientos setenta y ocho mil quinientos sesenta y un pesos 46/100 M. N.)**, originándose la diferencia que es objeto de la presente observación, tal y como se detalla en el **Anexo IV** el cual forma parte integrante del presente dictamen.*

Por lo anterior, esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos concluye que la actuación del Partido Político sujeto al presente Procedimiento de Revisión contraviene lo dispuesto por el artículo 7, 8, 18 y 19 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco y consecuentemente, lo dispuesto por dicho artículo, en relación con lo dispuesto por los artículos 63 fracción XIII, 82 y 132 fracción XXXIII de la Legislación electoral vigente en el Estado de Jalisco; así como 1 y 2 del reglamento de la materia.

Lo anterior es así de conformidad con los resultados que arroja la realización de la actividad contemplada por el punto 1 del apartado E) de la Planeación.

...”

A efecto de otorgar contestación a la presente observación, el **Partido Verde Ecologista de México** manifestó:

“...Se anexa al presente Formato “IM” correspondiente al mes de Diciembre de 2003 con lo que solicitamos se nos de por solventada la observación. (Anexo 11)...”

En los términos en que lo manifiesta y en relación con la presente observación, el **Partido Verde Ecologista de México** anexó a su escrito de fecha 18 dieciocho de febrero de 2005 dos mil cinco un nuevo formato “I.M.” correspondiente al mes de diciembre de 2003 dos mil tres, corrigiendo el saldo inicial y solventando la presente observación. Sin embargo, esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos advierte que la presentación del nuevo formato “I.M.” se realizó con 280 días de extemporaneidad, violentando así, lo dispuesto por el artículo 26 Bis del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco.

En tal virtud y toda vez que a la fecha la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos ha concluido el procedimiento de revisión respecto de los informes financieros correspondientes **a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2003 dos mil tres, y al cuarto trimestre del año 2003 dos mil tres**, presentados por el **Partido Verde Ecologista de México**, emitiendo las conclusiones que del presente dictamen definitivo se desprenden y una vez que ha sido considerada la documentación y las aclaraciones hechas valer por el instituto político antecitado, esta Comisión Revisora concluye que la conducta del multicitado Partido Político contraviene lo dispuesto por los artículos 63, fracciones XIII y XIV, y 82 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco; 18, 26 Bis, 33 y demás

relativos y aplicables del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco por las razones y motivos mencionados en el presente dictamen, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 82, párrafo cuarto de la Ley Electoral del Estado de Jalisco y 40 del Reglamento de la materia, remítase el presente al Pleno del Consejo Electoral del Estado, para que resuelva sobre su procedencia y en su caso imponga las sanciones que procedan.

Guadalajara, Jalisco, 18 de marzo de 2005.

**COMISIÓN REVISORA DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS
POLÍTICOS**



LIC. SERGIO CASTAÑEDA CARRILLO
CONSEJERO ELECTORAL
COORDINADOR



L.A.E. ALEJANDRO RAÚL ELIZONDO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. ROSA DEL CARMEN ÁLVAREZ LÓPEZ
CONSEJERA ELECTORAL



L.C.P. MARIO PULIDO ROMERO
CONSEJERO ELECTORAL



LIC. JOSÉ MARÍA PULIDO VALDOVINOS
CONSEJERO ELECTORAL



CEEJ
CONSEJO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



ANEXO I PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO DETERMINACION DE EGRESOS OBJETADOS MEDIANTE PRUEBA DE EGRESOS CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DE 2003									
TIPO	POLIZA NUMERO	FECHA	CUENTA BANCARIA	IMPORTE OBJETADO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE RECHAZADO	REFERENCIA	MOTIVO DE LA JUSTIFICACION Y/O RECHAZO	Clave Obj.
		31-Oct-03		43.50		43.50	39	SIN REGISTRO CONTABLE (de omiso en cuanto a este observacion)	15
			subtotal	43.50					
EGRESOS	1188	31-Oct-03		50.00			45	EGRESOS SIN REQ. DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO INCISO a) (presentan argumentos y documentacion que solventa)	23
EGRESOS	1187	31-Oct-03		92.00			102	EGRESOS SIN REQ. DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO INCISO a) (presentan argumentos y documentacion que solventa)	23
DIARIO	3	28-Nov-03		12.00			15	EGRESOS SIN REQ. DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO INCISO a) (presentan argumentos y documentacion que solventa)	23
DIARIO	3	28-Nov-03		50.00			16	EGRESOS SIN REQ. DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO INCISO a) (presentan argumentos y documentacion que solventa)	23
DIARIO	2	28-Nov-03		100.00			25	EGRESOS SIN REQ. DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO INCISO a) (presentan argumentos y documentacion que solventa)	23
DIARIO	2	28-Nov-03		32.00			26	EGRESOS SIN REQ. DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO INCISO a) (presentan argumentos y documentacion que solventa)	23
DIARIO	2	28-Nov-03		63.00			27	EGRESOS SIN REQ. DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO INCISO a) (presentan argumentos y documentacion que solventa)	23
EGRESOS	1206	30-Nov-03		88.00			94	EGRESOS SIN REQ. DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO INCISO a) (presentan argumentos y documentacion que solventa)	23
EGRESOS	1206	30-Nov-03		80.40			95	EGRESOS SIN REQ. DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO INCISO a) (presentan argumentos y documentacion que solventa)	23
EGRESOS	1206	30-Nov-03		25.00			103	EGRESOS SIN REQ. DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO INCISO a) (presentan argumentos y documentacion que solventa)	23
EGRESOS	1206	25-Nov-03		100.00			128	EGRESOS SIN REQ. DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO INCISO a) (presentan argumentos y documentacion que solventa)	23
EGRESOS	1191	10-Nov-03		15.00			221	EGRESOS SIN REQ. DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO INCISO a) (presentan argumentos y documentacion que solventa)	23
DIARIO	2	30-Dic-03		40.00			102	EGRESOS SIN REQUISITOS DEL ART. 18 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (presentan argumentos y documentacion que solventa)	23
			subtotal	747.40	747.40				
DIARIO	2	28-Nov-03		452.50			18 y 24	REGISTRO CONTABLE INCORRECTO (correcto registro contable)	33
			subtotal	452.50	452.50				
EGRESOS	1196	12-Nov-03		3,258.99			197	GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presentan comodato con 288 dias de extemporaneidad)	6
EGRESOS	1218	28-Dic-03		9,660.00			165	GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presentan comodato con 240 dias de extemporaneidad)	6
			subtotal	12,918.99	12,918.99				
EGRESOS	1187	31-Oct-03		175.78			103	EGRESOS SIN REQ. DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO INCISO a) (presenta argumentacion que no solventa la presente)	23
			subtotal	175.78		175.78		GASTO NO CORRESPONDIENTE A ACTIVIDADES PARTIDISTAS (presenta argumentacion que solventa la presente clave)	36
DIARIO	1	30-Dic-03		1,920.00			153	COPIA SIMPLE SIN FIRMA DEL REPRESENTANTE DE FINANZAS (presentan recibo firmado, 240 dias de extemporaneidad)	4
			subtotal	1,920.00	1,920.00				
EGRESOS	1217	28-Dic-03		3,841.00			173	EL RECIBO NO SE ENCUENTRA A FAVOR DEL PARTIDO (presentan justificacion que solventa esta clave de observacion)	28
			subtotal	3,841.00	3,841.00				
EGRESOS	1204	25-Nov-03		340.00			124	GASTO NO CORRESPONDIENTE A ACTIVIDADES PARTIDISTAS (compra de reposteria, sin justificacion de gasto)	36
EGRESOS	1206	25-Nov-03		130.00			126	GASTO NO CORRESPONDIENTE A ACTIVIDADES PARTIDISTAS (compra de pasteles)	36
DIARIO	2	30-Dic-03		180.00			101	GASTO NO CORRESPONDE A ACTIVIDADES PARTIDISTAS (compra de pasteles)	36
			subtotal	650.00		650.00			
				20,749.17	19,879.89	869.28			